

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00125 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el apoderado demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 26 de octubre de 2020, sino que allego una solicitud de terminación del proceso, la cual no es procedente, toda vez que no se libró orden de pago alguna, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b5b4041fdbb22098c3a3b34ec5d564bc8dd7279d31fdab02e50ab3e71697788

Documento generado en 04/11/2020 04:35:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17 hoy, 5 de
noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.